

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Octubre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 1.074 de la relación 2.ª adicional á la núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento infantería del Rey, y perteneciente á Manuel Teixidor Ameller, por referirse á haberes devengados antes de comenzar el período de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 31 créditos números 73, 210, 322, 617, 704, 979, 1.021, 1.022, 1.024, 1.026 á 1.029, 1.031, 1.032, 1.034, 1.035, 1.037, 1.039, 1.040, 1.042, 1.043, 1.049, 1.054, 1.057, 1.060, 1.062, 1.063, 1.065, 1.071 y 1.073 de dicha relación, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en la hoja de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
1.029	109'34	1'09	110'43	38'65
1.071	107'44	29	136'44	47'75

cuyos 31 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.806'79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 768'86 por los intereses devengados; en junto á 4.575'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.601'32 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan

hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.601'32 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación

por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 17 Mayo 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.020	Atanasio Alonso Soza.....	122'99	27'05	150'04	52'51
1.021	José Arenas Cardona.....	168	45'36	213'36	74'67
1.022	José Alonso Carricono.....	127'92	30'70	158'62	55'51
1.023	Juan Anastasio Navarro.....	168	35'28	203'28	71'14
1.024	Miguel Acosta Pastor.....	169'59	»	169'59	59'35
1.025	Vicente Bartolomé Sánchez.....	168	45'36	213'36	74'67
1.026	Juan Velardell Samper.....	129'49	9'06	138'55	48'49
1.027	Miguel Velasco Rodríguez.....	63'56	17'16	80'72	28'25
1.028	Mariano Verle Baldeón.....	69'64	18'80	88'44	30'95
1.029	Manuel Valverde Simone.....	109'34	2'18	111'52	39'03
1.030	Mateo Bárcenas Fernández.....	86'58	23'37	109'95	38'48
1.031	Pedro Vázquez Buján.....	91	24'57	115'57	40'44
1.032	José Cancela Pastor.....	168	11'76	179'76	62'91
1.033	José Clave Chambón.....	168	5'04	173'04	60'56
1.034	Juan Castro Cano.....	168	45'36	213'36	74'67
1.035	Nicolás Carretero Carrasco.....	100'46	27'12	127'58	44'65
1.036	Miguel Carrasco García.....	141'22	33'89	175'11	61'28
1.037	León Dorado Hernández.....	57'12	15'42	72'54	25'38
1.038	Francisco Fernández García.....	168	40'32	208'32	72'91
1.039	Francisco Fresneda Ruiz.....	24	3'84	27'84	9'74
1.040	Juan Francisco Guerra.....	12	1'08	13'08	4'57
1.041	Aniceto Jiménez Moreno.....	76'45	19'11	95'56	33'44
1.042	Francisco García Rodríguez.....	82'97	22'40	105'37	36'87
1.043	José Gascón Blanch.....	168	45'36	213'36	74'67
1.044	Juan García Zaragoza.....	168	45'36	213'36	74'67
1.045	Manuel García de los Angeles.....	89'70	24'21	113'91	39'86
1.046	Ramón García Guillermo.....	168	45'36	213'36	74'67
1.047	José Hernández Alvarez.....	86'28	23'29	109'57	38'34
1.048	Luis Herrera Latorre.....	168	45'36	213'36	74'67
1.049	Salvador Hacha Ortiz.....	85'88	»	85'88	30'05
1.050	Antonio Mir Segarra.....	164'26	44'35	208'61	73'01
1.051	Antonio López García.....	168	45'36	213'36	74'67
1.052	Miguel Márquez Serrano.....	168	45'36	213'36	74'67
1.053	Manuel Márquez Peñalver.....	168	45'36	213'36	74'67
1.054	Manuel López Polinario.....	43'26	11'68	54'94	19'22
1.055	José Martínez Alonso.....	168	45'36	213'36	74'67
1.056	José Montia Pruñonozo.....	152'02	»	152'02	53'20
1.057	Domingo Pinto Portela.....	121'48	32'79	154'27	53'99
1.058	Esteban Palau Navarrete.....	168	45'36	213'36	74'67
1.059	Francisco Pino Gómez.....	168	45'36	213'36	74'67
1.060	Pantaleón Peñalver García.....	181	48'87	229'87	80'45
1.061	Agustín Rodríguez Chico.....	168	45'36	213'36	74'67
1.062	Gabriel Ruiz Castro.....	168	45'36	213'36	74'67
1.063	José Rovira Escoda.....	159'74	42'12	202'86	71
1.064	José Romero Mayor.....	141'25	38'13	179'38	62'78
1.065	José Rodríguez Fernández.....	147'07	39'70	186'77	65'36
1.066	José Rodríguez Collar.....	131'24	28'87	160'11	56'03
1.067	Juan Román Rebollo.....	168	36'96	204'96	71'73
1.068	Nicolás Roldán Jarreño.....	182	49'14	231'14	80'89
1.069	José Simón Clemente.....	166'47	44'94	211'41	73'99

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
1.070	Justo Sanz Miguel.....	168	36'96	204'96	71'73
1.071	Luis Simó Foras.....	107'84	29'11	136'95	47'93
1.072	Manuel Loza Fernández.....	168	45'36	213'36	74'67
1.073	Sebastián Santa María Expósito....	168	31'92	199'92	69'97
1.074	Manuel Cusedor Amellez.....	14'43	2'59	17'02	5'95
73	Diego Casado Romero.....	168	38'64	206'64	72'32
210	Gervasio López Capillo.....	186'48	50'34	236'82	82'88
215	Juan Lorenzo del Amor.....	72'57	13'06	85'63	29'97
322	Bonifacio Rodríguez Abad.....	132	33	165	57'75
382	Francisco Arias Jiménez.....	69'64	17'41	87'05	30'46
515	Luis Calvo Rozas.....	93'69	25'29	118'98	41'64
617	José Guerrero Groso.....	168	»	168	58'80
704	José López López.....	93'35	»	93'35	32'67
731	Dámaso Moreno Rubio.....	168	45'36	213'36	74'67
895	Cipriano Sisí Mauzo.....	168	45'36	213'36	74'67
903	José Sánchez Carrero.....	146'26	39'49	185'75	65'01
953	Vicente Zaragoza Ortiz.....	36'49	»	36'49	12'77
979	Antonio Gervasio Amado.....	168	45'36	213'36	74'67
TOTAL.....		8.972'73	2.013'85	10.986'58	3.844'94

Madrid 18 de Abril de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 48 créditos números 126, 128, 130 á 135, 140 á 146, 151 á 157, 165 á 168, 170 á 174, 178, 179, 181, 182, 185, 186, 188, 189, 191, 195 á 200, 204 y 205 de la relación tercera adicional á la 34 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Victoria, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en la hoja de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
140	207	49'68	256'68	89'83
179	129'87	35'06	164'93	57'72

cuyos 48 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.083'37 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.334'21 por los intereses devengados; en junto, á 7.417'58, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35

por 100 en metálico, ó sea 2.595 pesos 80 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.595 pesos 80 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor...

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital á intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
126	D. Juan Alcántara Coca.	109'77	9'87	119'64	41'87
127	José Archs Suñer.	117'33	»	117'33	41'06
128	Joaquín Ayarza Vergara.	113'79	13'65	127'44	44'60
129	Vicente Maicas Mascarell.	127'37	»	127'37	44'57
130	Luis Bayona Justicia.	13	3'51	16'51	5'77
131	Bautista Berenguer Seniá.	104	28'08	132'08	46'22
132	Anastasio Baquero Soria.	81'23	21'93	103'16	36'10
133	Gabriel Belda Ballester.	78	21'06	99'06	34'67
134	Inocencio Brocal Miró.	28'38	7'66	36'04	12'61
135	Juan Berna Galán.	117	26'91	143'91	50'36
136	Antonio Barreiro Latas.	33'98	»	33'98	11'89
137	Vicente Bartual Alba.	65	»	65	22'75
138	Mariano Borrás Caisaló.	143	»	143	50'05
139	Elías Bariana Prast.	43'14	»	43'14	15'09
140	D. Isidro Cañizal Téllez.	207	35'19	242'19	84'76
141	D. Andrés Castro López.	362	97'74	459'74	160'90
142	José Cerezo Pérez.	30'17	8'14	38'31	13'40
143	Leoncio Castro Alvarez.	130	35'10	165'10	57'78
144	Manuel Cantero Mesa.	91	24'57	115'57	40'44
145	Lorenzo Conesa García.	117	31'59	148'59	52
146	Juan Contreras Villanueva.	130	35'10	165'10	57'78
147	Domingo Cañal Carreras.	13	»	13	4'55
148	Andrés Díaz Rodríguez.	117	»	117	40'95
149	Manuel Díaz Vázquez.	40'72	»	40'72	14'25
150	Juan Fontanet Clutet.	65	»	65	22'75
151	Juan Ferrando Castells.	130	35'10	165'10	57'78
152	D. Natalio González Mesa.	122'57	»	122'57	42'89
153	Manuel Gómez González.	100'63	»	100'63	35'22
154	Bernardo García Suárez.	65	17'55	82'55	28'89
155	Juan García Capó.	86'90	23'46	110'36	38'62
156	Jaime Grimalt Sansó.	52'65	3'68	56'33	19'71
157	Antonio Garriga Mora.	104	28'08	132'08	46'22
158	José Gasá Roca.	52	»	52	18'20
159	Antonio Guardia Pallá.	91	»	91	31'85
160	José García Gayoso.	71'72	»	71'72	25'10
161	Francisco Gabaldó Armengol.	64'92	»	64'92	22'72
162	Isidoro Jimeno Villanueva.	104	»	104	36'40
163	José Guillón Huertas.	75'67	»	75'67	26'48
164	José González Requejo.	39	»	39	13'65
165	D. Eloy Hervás Martínez.	324'78	87'69	412'47	144'36
166	Félix López Peña.	126'94	34'27	161'21	56'42
167	José Llobregat Estévez.	39	10'53	49'53	17'33
168	Salvador Lloréns Roig.	91	24'57	115'57	40'44
169	Luis Moreno Morales.	60'51	»	60'51	21'17
170	Francisco Marcián Bou.	104	»	104	36'40
171	Jerónimo Mayá Freixa.	130	35'10	165'10	57'78
172	Francisco Moreno Moreno.	143	38'61	181'61	63'56
173	Pablo Melío Sales.	156	42'12	198'12	69'34
174	Saturnino Martín García.	111'07	29'98	141'05	49'36
175	Pascual Marcos Calleja.	54'02	»	54'02	18'90
176	Juan Mirallés Alsina.	75'12	»	75'12	26'29
177	Juan Martínez Jiménez.	117	»	117	40'95
178	Vicente Navarro Pérez.	148'51	1'48	149'99	52'19
179	Elías Navarro Maimó.	127'26	34'36	161'62	56'56
180	Francisco Olmos Izquierdo.	117	»	117	40'95
181	D. José Pérez Guerrero.	601'79	108'32	710'11	248'53
182	Manuel Pérez Lagranda.	94'80	25'59	120'39	42'13
183	José Puértolas Vives.	88'64	»	88'64	31'02

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
184	Antonio Pérez Pérez.....	39'49	»	39'49	13'82
185	D. Manuel Rodríguez Quiroga.....	310'40	83'80	394'20	137'97
186	D. Manuel Reguart Pérez.....	254'02	68'58	322'60	112'91
187	Luis Rodríguez Fernández.....	84'84	»	84'84	29'69
188	Francisco Royo Campos.....	81'42	21'98	103'40	36'19
189	Estanislao Royo Viñas.....	91	»	91	31'85
190	Isidro Rosado Morujo.....	130	»	130	45'50
191	D. Mariano Sánchez Vivares.....	214'68	32'20	246'88	86'40
192	Lucas Solá Torrente.....	231'11	»	231'11	80'88
193	Mateo Santos Redondo.....	130	»	130	45'50
194	Pedro Sabater Ruñonoso.....	65	»	65	22'75
195	Francisco Samper Casas.....	52	9'36	61'36	21'47
196	Manuel Sillero Carmona.....	135'96	29'91	165'87	58'05
197	Manuel Silvestre Gillamón.....	130	35'10	165'10	57'78
198	Pedro Sánchez Pérez.....	86'26	23'29	109'55	38'34
199	José Solsona Jofre.....	93'59	19'65	113'24	39'63
200	Rafael Torres Crespo.....	26	7'02	33'02	11'55
201	Pablo Torné Farré.....	13	»	13	4'55
202	Esteban Villanueva Villagrasa.....	65	»	65	22'75
203	Antonio Varela Incógnito.....	60'86	»	60'86	21'30
204	Esteban Villa Rodríguez.....	14'14	2'40	16'54	5'78
205	Manuel Veiga Arias.....	19'05	5'14	24'19	8'46
TOTAL.....		8.676'20	1.319'02	9.995'22	3.497'90

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el reconocimiento á favor de los causantes de los créditos núms. 223 y 224 de la relación primera adicional á la 24 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bailén, después de hecha en el núm. 224 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en la hoja de ajuste y en el cómputo de intereses: capital, 557'78 pesos; intereses, 72'51; total, 630'29; 35 por 100, 320'60; cuyos dos créditos, con la mencionada réctificación, ascienden á 806'16 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 139'57 por los intereses devengados; en junto, á 945'73, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 301 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 331 pesos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
221	D. Ramón Bosque Conesa	445'88	120'38	566'26	198'19
222	José Ferrando Carratalá	81'67	22'05	103'72	36'30
223	Serafin Martínez Ruiz	248'38	67'06	315'44	110'40
224	Jerónimo Toca Gómez	1.225	171'50	1.396'50	488'77
	TOTAL	2.000'93	380'99	2.381'92	833'66

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el reconocimiento á favor de los causantes de los nueve créditos números 1.222 á 1.230 de la relación primera adicional á la 51 de abonarés y ajustes finales correspondientes al regimiento de Nápoles, que ascienden á 4.562'42 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 872'98 por los intereses devengados; en junto, á 5.435'40, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.902 pesos 36 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de

la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.902 pesos 36 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 18 Mayo 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
1.222	D. Bartolomé Gómez Quintana....	187'34	50'58	237'92	83'27
1.223	Domingo Gante González.....	151'31	3'02	154'33	54'01
1.224	Saturnino González Blanco.....	903'47	36'13	939'60	328'86
1.225	Joaquín Mella Goyano.....	385'90	104'19	490'09	171'53
1.226	José Navarro Casals.....	381'43	53'40	434'83	152'19
1.227	Antonio Parrilla Escobar.....	352'64	95'21	447'85	156'74
1.228	Domingo Pérez Rodríguez.....	412'41	111'35	523'76	183'31
1.229	Manuel Rodríguez Díaz.....	1.454'86	349'16	1.804'02	631'40
1.230	Pascual Roca Romavid.....	333'06	69'94	403	141'05
1.231	Andrés Soler Sulves.....	416'25	112'38	528'63	185'02
	TOTAL	4.978'67	985'36	5.964'03	2.087'38

Madrid 19 de Abril de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones del partido de Borja, D. Matías Aznar, en uso de las atribuciones que le concede el art. 12 de la vigente instrucción ha nombrado auxiliar á D. Emilio Torrubia Martínez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público.

Zaragoza 25 de Octubre de 1894.—El Tesorero, P. L., Emilio Carilla.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado sobre esta, contra José María de Orbaneja y Campoy, se dictó por la Sala de lo criminal de esta Audiencia con fecha 4 del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos absolver y absolvemos á José María de Orbaneja y Campoy, declarando de oficio las costas, y dejando á salvo en favor del perjudicado Manuel Gracia el derecho que le compete para que pueda ejercitar la acción civil que crea corresponderle, y entréguese al Ministerio Fiscal testimonio literal de las manifestaciones hechas por el procesado, referentes á no hallarse matriculado como agente y que constan en el acto del juicio oral. Para su cumplimiento librese á su tiempo certificación al Juzgado instructor. Así por esta nuestra definitiva sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Asensio Ramírez de Orozco.—Marcial de la Campa.—Enrique Monfort.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciante Manuel Gracia, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á 25 de Octubre de 1894.—El actuario, Nicanor Grañena.

Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á María Aranda Barón, vecina de Sierra de Luna, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pú-

blica subasta, sin sujeción á tipo, por ser la tercera, los bienes siguientes:

Muebles.

- 1.º Un tonel, de 46 cántaros de cabida: tasado en 15 pesetas:
- 2.º Otro tonel, de 22 cántaros: tasado en 10 pesetas.

Inmuebles.

1.º La mitad de un campo, secano, sito en la partida del Plano, término de Sierra de Luna, de cuatro fanegas de cabida todo él; lindante al Norte con campo de Mariano Pérez, al Sur con otro de Hipólito Llera, al Este con otro de Domingo Lambán y al Oeste con viña de José Barón: tasado en 12 pesetas 50 céntimos.

2.º La mitad de otro campo, sito en los mismos términos y su partida de las Longueras, de ocho fanegas de cabida todo él; lindante al Norte con campo de herederos de José Pérez, al Sur con otro de Romualdo Aranda, y al Este y Oeste con otro de José Aranda: tasado en 25 pesetas.

3.º La mitad de otro campo, sito en los mismos términos y su partida de Sora, de cuatro fanegas de cabida; lindante al Norte con campo de Ventura Lambán y al Sur, Este y Oeste con monte común: tasado en 9 pesetas.

4.º La mitad de una viña, sita en los mismos términos, partida de las Oliveras, de tres fanegas; que linda al Norte con campo de José Pérez, al Sur con viña de Manuel Aranda, la Este con viña de Carlos Barón y al Oeste con otra de José Osanz: tasada en 30 pesetas.

5.º La mitad de otra viña, sita en los mismos términos, partida de Castejé, de cuatro fanegas de cabida; que linda al Este con viña de Agustín Aranda, al Sur con otra de Benito Artigas, al Oeste con otra de Juan Aranda y al Norte con otra de Prudencio Lambán: tasada en 40 pesetas.

6.º La mitad de una casa con corral, sita en dicho pueblo y su calle Alta, señalada con el núm. 25, que consta de dos pisos con el firme, de 28 metros de capacidad superficial; que linda por la derecha y por espalda con camino de la Balsa nueva y por la izquierda con casa de Vicente Nogués: tasada en 150 pesetas.

7.º Y la mitad de una bodega vinaria, camino de Zaragoza, que confronta por la derecha con la de Enrique Lambán, por la izquierda con la de Bárbara Berges y por la espalda con monte común: tasada en 30 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sierra de Luna el día 30 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones que establece el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Ejea de los Caballeros á 22 de Octubre de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Septiembre de 1894.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12...	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13...	3	3	6	»	»	»	6	»	1	1	»	»	»	1	7
14...	»	3	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15...	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17...	5	3	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
18...	5	2	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
19...	4	»	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
20...	6	3	9	1	1	2	11	»	»	»	»	»	»	»	11
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	28	20	48	7	3	10	58	»	1	1	»	»	»	1	59

Zaragoza 24 de Septiembre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Septiembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	1	»	1	2	»	»	»	»	2
12...	3	»	»	3	2	1	»	3	6
13...	1	»	»	1	2	2	»	4	5
14...	2	1	1	4	5	»	1	6	10
15...	1	»	»	1	»	1	»	1	2
16...	3	2	1	6	»	»	1	1	7
17...	4	3	»	7	1	»	»	1	8
18...	»	»	»	»	3	»	»	3	3
19...	1	»	1	2	»	»	»	»	2
20...	5	»	1	6	1	»	»	1	7
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	21	6	5	32	14	4	2	20	52

Zaragoza 24 de Septiembre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.